

DECRETO-LEY N° 14465

La Dirección General de Educación Pública, es el máximo organismo ejecutivo y técnico que asesora al Ministro del Ramo y orienta la marcha de la educación en todo el territorio nacional.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Leyes Nos. 14209 y 14374, se divide el territorio de la República en seis Regiones Educativas;

Que las Direcciones Regionales de Educación cumplen funciones complejas en sus respectivas jurisdicciones, que abarcan todos los niveles educativos, que es necesario coordinar mediante un organismo central que sirva, al mismo tiempo, de nexo con la autoridad del Ministro del Ramo;

Que el organismo coordinador en referencia, debe cumplir, también funciones de carácter técnico y ejecutivo, de asesoramiento al Ministro del Ramo, orientando la educación en todo el país; y,

En uso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1º.—La Dirección General de Educación Pública, es el máximo organismo ejecutivo y técnico que asesora al Ministro del Ramo y orienta la marcha de la educación en todo el territorio nacional.

ARTICULO 2º.—El Director General de Educación Pública es la más alta autoridad técnica y administrativa del Ministerio de Educación Pública, únicamente subordinado al Ministro del Ramo.

A dicho funcionario le están subordinadas las Direcciones Regionales de Educación, las Direcciones Administrativas y las Direcciones Pedagógicas, estas últimas a manera de un organismo técnico asesor.

ARTICULO 3º.—La Dirección General de Educación Pública mantendrá relaciones de coordinación con la Dirección de Planeamiento Educativo, la Secretaría General del Ministerio, la Asesoría Jurídica y la Dirección de Economía y Presupuesto.

ARTICULO 4º.—Los Directores Regionales remitirán copia de todas sus disposiciones al Director General, quien las podrá observar, modificar, e incluso anular.

ARTICULO 5º.—El Ministerio de Educación Pública queda encargado de elaborar la estructura y reglamento de la Dirección General de Educación Pública.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesentitres.

General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice - Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto, Encargado de la Cartera de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada, AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada, MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

Mayor General, ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

Mayor General, JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 25 de Abril de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES
MATOS
PEDRO VARGAS PRADA
PEIRANO.

Franklin Pease Olivera.